

## Resolución Directoral Regional

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 07 DIC. 2022

### VISTOS:

El Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera el expediente Nº 00053316, Informe Nº 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, Auto Directoral Nº 250-2022-DRESM-SM/D y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, mediante escrito con registro Nº 026-2022279784 de fecha 24 de noviembre de 2022, COMERCIAL COBA S.A.C., solicita la Autorización de Inicio de la Actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza, en el derecho minero EL CASTILLO DE JEPELACIO de código Nº 720001813, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento San Martín.

Que, mediante Informe Nº 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM y la Directiva Nº 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral Nº 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por **COMERCIAL COBA S.A.C.**, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM		Cumple	
	Requisitos	SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	COMERCIAL COBA S.A.C. con RUC Nº 20572104517, inscrita en la partida Nº 11055017, representado por su Gerente General Dilmer Coba Padilla con DNI Nº 01022722, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público, con fecha 23 de noviembre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área.	X	

# *Resolución Directoral Regional*

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

b)	<b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> Presentó copia literal de la transferencia de la concesión minera EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código Nº 720001813, del asiento Nº 001 y 002, inscrita en la partida electrónica Nº 11471296, del registro de minería, a cargo de la Oficina Registral de Trujillo; con la cual acredita la titularidad de la concesión minera.	X	
c)	<b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 21 de noviembre de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	
d)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> COMERCIAL COBA S.A.C., cuenta con Resolución Directoral Regional Nº 135-2022-GRSM/DREM de fecha 30 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe Nº 112-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 23 de noviembre de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de explotación de mineral no metálico caliza, en la concesión minera EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código Nº 720001813.	X	
e)	<b>Presentación de Expediente Técnico.</b> Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería.	X	

Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza se encuentra en el mismo derecho minero EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código Nº 720001813, consignado por COMERCIAL COBA S.A.C. en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

Que, en el Informe Nº 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 05 de diciembre de 2022, se concluye que los requisitos presentados por **COMERCIAL COBA S.A.C.**, con RUC Nº 20572104517, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **EL CASTILLO DE JEPELACIO**, con código **Nº 720001813**, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **6.0 hectáreas**.

## Resolución Directoral Regional

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

Que, sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

- “3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)
1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
  2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
  3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.
- 3.2 No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.
- 3.3 La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.
- 3.4 Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico”.

# *Resolución Directoral Regional*

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1336, Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, y el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza, en el derecho minero **EL CASTILLO DE JEPELACIO**, con código Nº 720001813, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a favor de **COMERCIAL COBA S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con RUC Nº 20572104517, en su condición de **Productor Minero Artesanal**, con la capacidad de producción de **100 TM/día**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe Nº 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 05 de diciembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma. Precisándose que el administrado desarrollará su actividad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la presente autorización se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en un área efectiva de **6.0 hectáreas** conforme a la información del expediente técnico, delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84 siguientes:

Área de la actividad minera de explotación UTM WGS 84 Zona 18 S						6.0
Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este	
1	9324638	285774	31	9324474	285530	
2	9324409	285774	32	9324476	285523	
3	9324417	285766	33	9324479	285512	
4	9324425	285765	34	9324475	285506	
5	9324430	285760	35	9324472	285506	
6	9324456	285740	36	9324451	285496	
7	9324458	285738	37	9324436	285486	
8	9324462	285734	38	9324400	285465	
9	9324468	285732	39	9324387	285459	

# *Resolución Directoral Regional*

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

10	9324469	285730	40	9324384	285442
11	9324467	285725	41	9324380	285424
12	9324467	285721	42	9324373	285395
13	9324456	285697	43	9324371	285385
14	9324454	285691	44	9324377	285374
15	9324448	285683	45	9324393	285349
16	9324444	285674	46	9324395	285345
17	9324433	285649	47	9324402	285343
18	9324430	285648	48	9324441	285338
19	9324425	285642	49	9324459	285336
20	9324417	285629	50	9324482	285353
21	9324410	285615	51	9324494	285354
22	9324397	285593	52	9324510	285360
23	9324408	285592	53	9324531	285368
24	9324413	285593	54	9324543	285368
25	9324419	285592	55	9324594	285395
26	9324425	285589	56	9324532	285522
27	9324441	285577	57	9324506	285589
28	9324440	285556	58	9324484	285675
29	9324453	285548	59	9324599	285647
30	9324471	285534	60	9324638	285636

## ARTÍCULO TERCERO. – COMERCIAL COBA S.A.C.

cuenta con **cinco (05)** accionistas que son los siguientes:

ACCIONISTAS DE COMERCIAL COBA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Dilmer Coba Padilla	01022722
2	Guido Coba Padilla	01043848
3	Katherine Coba Maslucan	73188495
4	Sofia Beatriz Coba Malca	73190629
5	Dora Orfila Maslucan Camus	01043289

## ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el personal

técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

## *Resolución Directoral Regional*

Nº 140 -2022-GRSM/DREM

**ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER** a COMERCIAL COBA S.A.C. como **MINERO FORMAL**.

**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER** que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – INDICAR** a COMERCIAL COBA S.A.C. que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – SEÑALAR** que la información consignada en el Expediente Técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**Regístrate y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL

**RECIBIDO**

05 DIC 2022

CONTROL INTERNO

Horas: 16:36 Firma: 

**INFORME N° 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR**

**Para** : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos.  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

**Asunto** : Solicitud de Autorización de Inicio de Actividad Minera de explotación de mineral no metálico caliza, en el derecho minero "EL CASTILLO DE JEPELACIO", con código N° 720001813, presentado por COMERCIAL COBA S.A.C.

**Referencia** : - Escrito con registro N° 026-2022279784 de fecha 24/11/2022  
- Solicitud N° 00053316 en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera

**Fecha** : Moyobamba, 05 de diciembre de 2022.

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2022245364 de fecha 24 de noviembre de 2022, COMERCIAL COBA S.A.C., solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de caliza en el derecho minero "EL CASTILLO DE JEPELACIO", con código N° 720001813, ubicado en el distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por COMERCIAL COBA S.A.C. para obtener la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00053316.

**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, Que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral

**III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA**

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que COMERCIAL COBA S.A.C. se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20572104517	COMERCIAL COBA S.A.C.	720001813	EL CASTILLO DE JEPELACIO	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	VIGENTE

Fuente: [http://pad.minem.gob.pe/REINFO\\_WEB/Index.aspx](http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx)

**IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL**

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por COMERCIAL COBA S.A.C., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

<b>Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM</b>		<b>Cumple</b>	
<b>Requisitos</b>		<b>SI</b>	<b>No</b>
<b>a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b>	COMERCIAL COBA S.A.C. con RUC N° 20572104517, inscrita en la partida N° 11055017, representado por su Gerente General Dilmer Coba Padilla con DNI N° 01022722, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por el Notario José Willian Romero Asenjo, con fecha 23 de noviembre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de caliza, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.	X	
<b>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b>	Presentó copia literal de la transferencia de la concesión minera EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código N° 720001813, del asiento N° 001 y 002, inscrita en la partida electrónica N° 11471296, del registro de minería, a cargo de la Oficina Registral de Trujillo; con la cual acredita la titularidad de la concesión minera.	X	
<b>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos.</b>	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 21 de noviembre de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	
<b>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b>	COMERCIAL COBA S.A.C., cuenta con Resolución Directoral Regional N° 135-2022-GRSM/DREM de fecha 30 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 112-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 23 de noviembre de 2022, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de explotación de mineral no metálico caliza, en la concesión minera EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código N° 720001813.	X	
<b>e) Presentación de Expediente Técnico.</b>	Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

**V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

**5.1. Datos generales.**

<b>Minero en vías de formalización</b>	COMERCIAL COBA S.A.C.
<b>R.U.C</b>	20572104517
<b>Nombre del Derecho Minero</b>	EL CASTILLO DE JEPELACIO
<b>Código Único</b>	720001813
<b>Titular del derecho minero</b>	COMERCIAL COBA S.A.C.
<b>Ubicación</b>	Distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín.
<b>Tipo de Mineral</b>	No Metálico – Caliza
<b>Método de explotación</b>	Cielo abierto
<b>Cantidad de extracción</b>	100 TM/día; 2400 TM/mes
<b>Condición</b>	PMA

<b>ACCIONISTAS DE COMERCIAL COBA S.A.C.</b>		
<b>Nº</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI Nº</b>
1	Dilmer Coba Padilla	01022722
2	Guido Coba Padilla	01043848
3	Katherine Coba Maslucan	73188495
4	Sofia Beatriz Coba Malca	73190629
5	Dora Orfila Maslucan Camus	01043289

**5.2. Ubicación del área de la actividad minera.**

El área de la actividad minera de explotación de caliza es de **6.00 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

<b>Área de la actividad minera</b>					
<b>UTM WGS 84 Zona 18 Sur</b>					
<b>Vértice</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>	<b>Vértice</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	285774	9324638	31	285530	9324474
2	285774	9324409	32	285523	9324476
3	285766	9324417	33	285512	9324479
4	285765	9324425	34	285506	9324475
5	285760	9324430	35	285506	9324472
6	285740	9324456	36	285496	9324451
7	285738	9324458	37	285486	9324436
8	285734	9324462	38	285465	9324400
9	285732	9324468	39	285459	9324387
10	285730	9324469	40	285442	9324384
11	285725	9324467	41	285424	9324380
12	285721	9324467	42	285395	9324373
13	285697	9324456	43	285385	9324371
14	285691	9324454	44	285374	9324377
15	285683	9324448	45	285349	9324393
16	285674	9324444	46	285345	9324395

17	285649	9324433	47	285343	9324402
18	285648	9324430	48	285338	9324441
19	285642	9324425	49	285336	9324459
20	285629	9324417	50	285353	9324482
21	285615	9324410	51	285354	9324494
22	285593	9324397	52	285360	9324510
23	285592	9324408	53	285368	9324531
24	285593	9324413	54	285368	9324543
25	285592	9324419	55	285395	9324594
26	285589	9324425	56	285522	9324532
27	285577	9324441	57	285589	9324506
28	285556	9324440	58	285675	9324484
29	285548	9324453	59	285647	9324599
30	285534	9324471	60	285636	9324638
<b>Área 6.00 ha</b>					

**5.3. Accesibilidad al área de la actividad minera de explotación.**



De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Lima	Huánuco	Asfaltado	363	08:23
Huánuco	Tocache	Asfaltado	293	06:08
Tocache	Tarapoto	Asfaltado	312	07:00
Tarapoto	Moyobamba, ovalo La Orquídea	Asfaltado	111	2:10
Moyobamba, ovalo La Orquídea	Carretera Moyobamba – Jepelacio – Ingreso actividad minera	Asfaltado	11.6	0:24

**5.4. Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera.**

**a) Reserva Probable**

– Reserva probable: 324 000 TM

**b) Vida útil**

11.25 años

**5.5. Productos generados: (tipos y cantidades).**

Tipo de producto	Cantidad por día (TM/día)	Cantidad por mes (TM/mes)	Cantidad por año (TM/año)
Caliza	100	2400	28800

**5.6. Descripción de la actividad de explotación.**

**Componentes principales:**

- **Tajo proyectado:** Estará conformado por una cantera de caliza de 6.00 ha, cuya extracción de mineral se producirá hasta los 2.00 metros de profundidad. La reserva estimada es de 324000 TM, la misma que será explotada a un ritmo de producción de 100 TM/día hasta el año 11.
- **Chancadora primaria:** Estará compuesta por maquinaria y herramientas que realizarán la trituración primaria de la materia prima. Contará con una tolva de forma de cono piramidal, una chancadora de quijada de 40 hp que a estará aplastando las rocas entre dos mandíbulas, una zaranda vibratoria de tres niveles, 4 fajas transportadoras, una para llevar a la zaranda y tres (3) servirán para transportar el producto chancado.

**Componentes auxiliares:**

- **Grupo Electrógeno:** Se instalará un Grupo Electrógeno de Marca Genpack, de 80 kW de potencia, su funcionamiento será a diésel, este será ubicado en un espacio habilitado para que no haya afectación al suelo. Proveerá la energía eléctrica para el funcionamiento de la chancadora primaria.
- **Acceso interno:** Tiene una longitud de 370 m y 2.5 m de ancho, se encuentra libre de maleza permite acceder a la actividad está conectado a un camino interno ubicado en la propiedad del titular que este se conecta a la vía Moyobamba - Jepelacio.
- **Tambo:** Ambiente de 25 m<sup>2</sup> aproximadamente que sirvió para guardar algunas cosas, descanso de los trabajadores, y protegerse de los eventos climáticos intensos.
- **Servicios higiénicos:** Se contará con servicios higiénicos, será una letrina mejorada de Pozo Ventilado (VIP) que evitan el mal olor y la atracción de moscas, por poseer un tubo de ventilación, con una malla en su extremo superior para evitar la entrada de las moscas. será construido sobre un área de 2 m<sup>2</sup> aproximadamente, con postes y vigas de madera, techo de calamina y circulado con costal de rafia.
- **Depósito de Topsoil:** Se destinará un área que servirá como depósito de topsoil, donde se colocará temporalmente el suelo orgánico producto del desbroce, para ser utilizado en el cierre progresivo y cierre final del Tajo proyectado y demás áreas afectadas. Dicho depósito tendrá una ubicación variable, porque dependerá del avance de las actividades de explotación y cierre progresivo. El depósito de topsoil no requiere de infraestructura alguna, su emplazamiento será dentro del Tajo proyectado, cuya área abarcará los 569 m<sup>2</sup> aproximadamente; porque a medida que se vaya terminando de explotar se irá reconformando el topsoil para su revegetación progresiva.
- **Área de producto terminado:** Se destinará un área donde se apilará temporalmente el producto terminado (caliza y piedra chancada). Es de precisar que el chancado se realizará según demanda. El Área de producto terminado no requiere de infraestructura alguna, su emplazamiento será dentro del Tajo proyectado, cuya área abarcará 350 m<sup>2</sup>; su ubicación puede variar conforme se avance con la explotación.



Componente Principal	UTM WGS 84 Zona 18Sur	
	Este	Norte
Tajo proyectado	285774	9324638
	285774	9324409
	285766	9324417
	285765	9324425
	285760	9324430
	285740	9324456

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

285738	9324458
285734	9324462
285732	9324468
285730	9324469
285725	9324467
285721	9324467
285697	9324456
285691	9324454
285683	9324448
285674	9324444
285649	9324433
285648	9324430
285642	9324425
285629	9324417
285615	9324410
285593	9324397
285592	9324408
285593	9324413
285592	9324419
285589	9324425
285577	9324441
285556	9324440
285548	9324453
285534	9324471
285530	9324474
285523	9324476
285512	9324479
285506	9324475
285506	9324472
285496	9324451
285486	9324436
285465	9324400
285459	9324387
285442	9324384
285424	9324380
285395	9324373
285385	9324371
285374	9324377
285349	9324393



	285345	9324395
	285343	9324402
	285338	9324441
	285336	9324459
	285353	9324482
	285354	9324494
	285360	9324510
	285368	9324531
	285368	9324543
	285395	9324594
	285522	9324532
	285589	9324506
	285675	9324484
	285647	9324599
	285636	9324638
<i>Grupo Electrógeno</i>	285383	9324427
<i>Chancadora</i>	285378	9324423

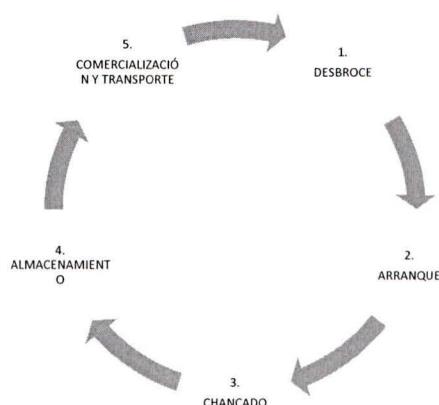
Componente Auxiliar	Coordenadas UTM WGS 84	
	Zona 18 Sur	
	Este	Norte
<i>Acceso interno</i>	285769	9324505
	285740	9324488
	285713	9324478
	285680	9324473
	285655	9324470
	285633	9324470
	285617	9324470
	285586	9324476
	285560	9324483
	285531	9324489
	285496	9324475
	285461	9324462
	285438	9324448
	285424	9324432
<i>Tambo</i>	285621	9324441
<i>Almacén - Oficina</i>	285525	9324483



Servicios higiénicos	285534	9324476
Depósito de Topsoil	285445	9324427
	285465	9324417
	285451	9324395
	285432	9324404
	285489	9324518
Área de producto terminado	285509	9324510
	285503	9324496
	285482	9324503

### 5.7. Descripción del ciclo de minado

- Desbroce:** Consistirá en el retiro de cobertura vegetal y suelo orgánico presente en la parte superior del mineral, a fin de facilitar la extracción de la caliza. El material producto del desbroce será dispuesto en el depósito de Topsoil.
- Arranque:** La extracción de la caliza se efectuará utilizando medios mecánicos; es decir, empleando una excavadora de 0.50 m<sup>3</sup> de capacidad de cuchara. En los casos que el que la roca sea de mayor dureza se utilizará rotomartillo para fraccionar la roca y como ayuda en los casos que se requiera se utilizará cemento expansor.
- Chancado:** El material extraído es cargado a la tolva, para que se proceda con su trituración (chancado primario), es de precisar que el material de la tolva por acción de la gravedad caerá a la chancadora de quijada, mediante una faja transportadora el material chancado será llevado a la zaranda vibratoria donde será clasificado, posteriormente a la salida de la zaranda habrá tres fajas transportadoras a través de las cuales el material será separado según tamaño: piedra ½", piedra de ¾", confitillo; el material que no cumple los tamaños (remanente) será vuelto a cargar a la tolva mediante maquinaria para que inicie el proceso nuevamente. Ver figura N° 03.
- Almacenamiento:** Haciendo uso de maquinaria, de manera temporal la caliza chancada será apilada en el área de producto terminado (piedra ½", piedra de ¾" y confitillo), para su despacho correspondiente. Asimismo, después del arranque la caliza extraída y limpia, podrá ser almacenada en el área de producto terminado.
- Comercialización y Transporte:** La comercialización de la caliza será en la misma cantera, es de precisar que se va comercializar la caliza en bruto o chancada. El producto será transportado, hasta donde el cliente lo indique.



**5.8. Maquinaria, equipo e insumos.**

Nº	Equipo / Herramienta	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Rotomartillo	3 hp a gasolina	1
2	Grupo Electrógeno	Marca Genpack, de 80 kW/ 100 kVA, a diésel	1
3	Zaranda vibratoria	Tres niveles con motor de 10 hp	01
4	Faja transportadora	Longitud de 6 – 10 m con motor de 5 hp	04
5	Machete	Mango de plástico con cuchillo metálico	02
6	Picos	Mango de madera punta de metal	02
7	Barreta	Barra de metal de 1.5 m de longitud	02
Nº	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Excavadora	0.5 m <sup>3</sup> de Capacidad de cuchara	1
	Camión Volquete	Capacidad de 15 m <sup>3</sup>	1
2	Chancadora	Chancadora de Quijada marca Rexon, de 40 hp, su tolva es de 6 m <sup>3</sup>	1
Nº	Insumos	Cantidad/día	Unidad de Medida
1	Petróleo	70	Galón/día
2	Aceite	0.5	Galón/día
3	Gasolina	1.0	Galón/día
4	Cemento expansor	200	Kg/mes

**5.9. Recursos humanos**

Número de trabajadores que laboran, dentro del área de la actividad minera	3
Número de guardias por día	1
Número de días efectivos de trabajo por mes	24
Horas de trabajo por día	8
Número de meses por año	12

**VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA**

**6.1. Inspección de campo**

Conforme al acta de fecha el 02 de diciembre de 2022, se realizó la verificación de la actividad minera de COMERCIAL COBA S.A.C., en el derecho minero EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código N° 720001813, ubicado en el distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín.

Se realizó un recorrido en el área de la actividad minera, donde se observó el acceso interno, tajo actual y un tambo; evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área del Tajo Actual		
Vértice	Este	Norte
1	285420.00	9324435.00
2	285426.00	9324425.00

3	285401.00	9324412.00
4	285388.00	9324395.00
5	285371.00	9324405.00
6	285363.00	9324418.00
7	285393.00	9324440.00
8	285402.00	9324433.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S  
Acceso**

Vértice	Este	Norte
1	285787.00	9324514.00
2	285759.00	9324495.00
3	285698.00	9324472.00
4	285597.00	9324468.00
5	285536.00	9324493.00
6	285459.00	9324459.00
7	285421.00	9324427.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S  
Tambo**

Vértice	Este	Norte
1	285623.00	9324450.00

\*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m



## 6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza se encuentra en el mismo derecho minero EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código N° 720001813, consignado por COMERCIAL COBA S.A.C. en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

## VII. CONCLUSIÓN

Los requisitos presentados por COMERCIAL COBA S.A.C., con RUC N° 20572104517, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **EL CASTILLO DE JEPELACIO**, con código N° **720001813**, ubicado en el distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **6.00 hectáreas**.

## VIII. RECOMENDACIÓN.

Emitir la Resolución Directoral de autorización de inicio de la actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza en el derecho minero **EL CASTILLO DE JEPELACIO**, con código N° **720001813**, presentado por COMERCIAL COBA S.A.C.

## IX. ANEXOS.

- 9.1. Acta de Verificación y panel fotográfico.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

- 9.3. Copia simple de Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada: COMERCIAL COBA S.A.C.

Es cuanto cumple con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,

  
Gustavo M. Tello Ramos  
Ingeniero de Minas  
C.I.P. 154994

AUTO DIRECTORAL N° 250-2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 05 de diciembre de 2022

Visto el Informe N° 118-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de Autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico caliza en el derecho minero EL CASTILLO DE JEPELACIO, con código N° 720001813, presentado por COMERCIAL COBA S.A.C.

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL

**PANEL FOTOGRÁFICO**



**Fotografía N° 1:** Vista fotográfica del tajo de explotación.



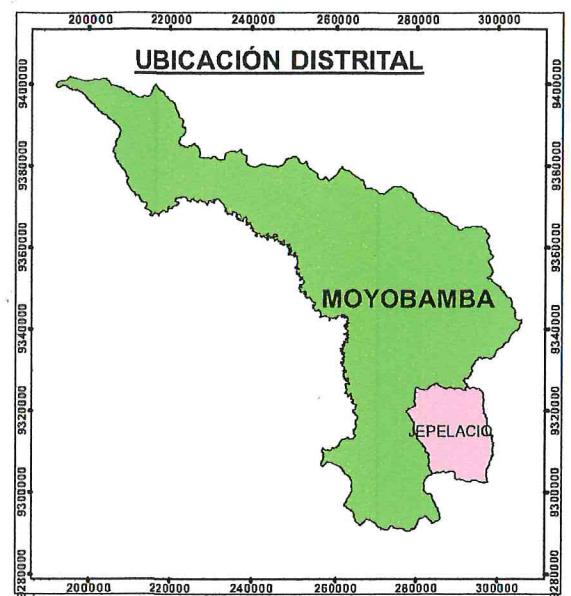
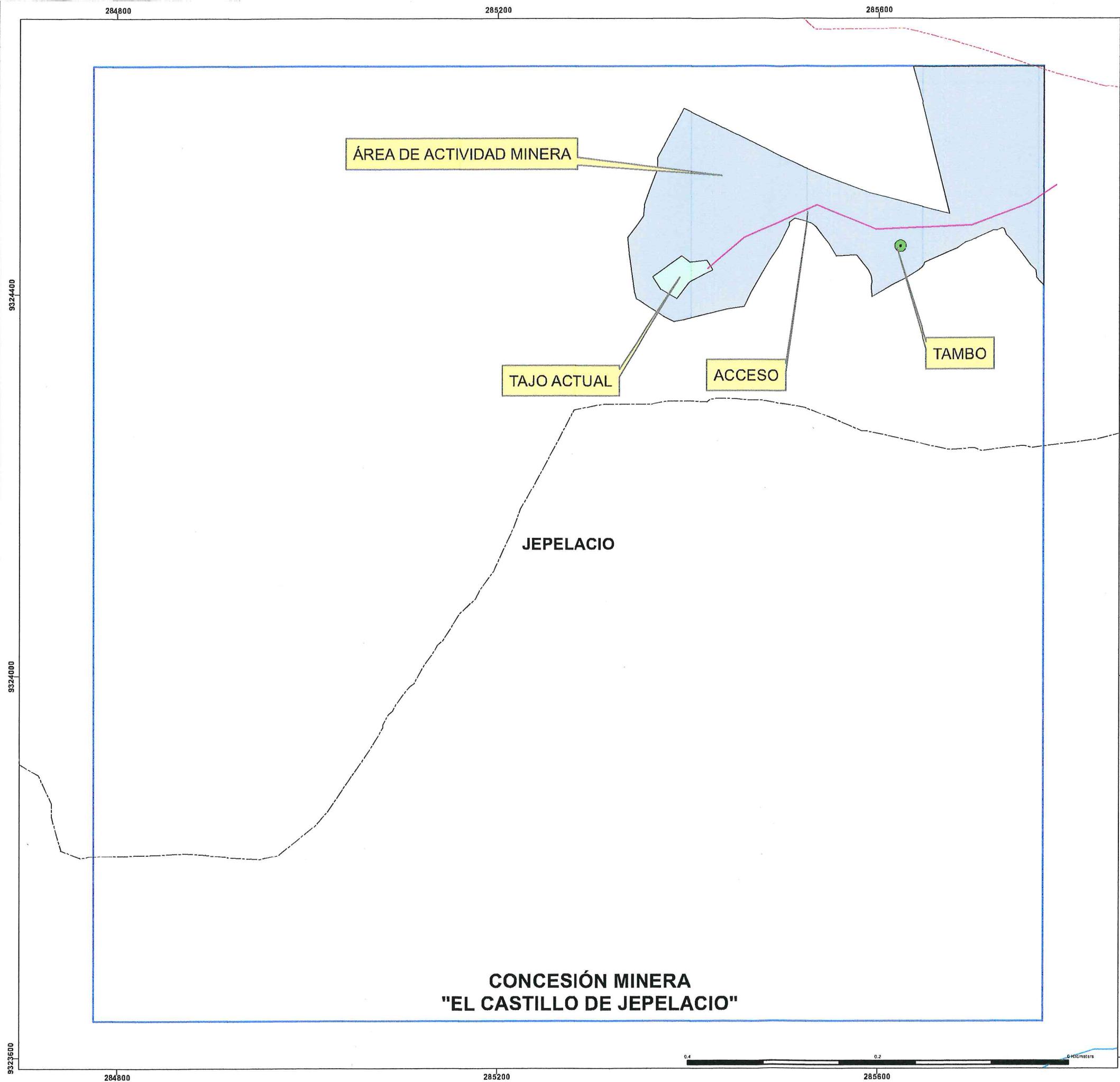
**Fotografía N° 2:** Vista fotográfica del mineral caliza.



**Fotografía N° 3:** Vista fotográfica de la vía de acceso a la cantera.



**Fotografía N° 4:** Vista fotográfica del tambo.



Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área del Tajo Actual		
Vértice	Este	Norte
1	285420.00	9324435.00
2	285426.00	9324425.00
3	285401.00	9324412.00
4	285388.00	9324395.00
5	285371.00	9324405.00
6	285363.00	9324418.00
7	285393.00	9324440.00
8	285402.00	9324433.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso		
Vértice	Este	Norte
1	285787.00	9324514.00
2	285759.00	9324495.00
3	285698.00	9324472.00
4	285597.00	9324468.00
5	285536.00	9324493.00
6	285459.00	9324459.00
7	285421.00	9324427.00

Leyenda
● Centros Poblados
■ Centros Urbanos
— Ríos
- - - Vía Afirmada
■■■ Vía Asfaltada
— - - Camino de Heredad
— - - Trocha Carrozzable
Concesión Minera
EL CASTILLO DE JEPELACIO
Vía de Acceso a la Cantera
Área de actividad minera
Tajo actual
● Tambo

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Tambo		
Vértice	Este	Norte
1	285623.00	9324450.00

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS		
Mapa: COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA AL MINERO INFORMAL COMERCIAL COBA S.A.C. EN LA CONCESIÓN MINERA "EL CASTILLO DE JEPELACIO"		
Fuente: Cartografía del GRSM UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
Distrito: Jepelacio	Provincia: Moyobamba	Departamento: San Martín
Dibujado por: Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos	Escala: 1:4,030	Fecha: 05 de diciembre de 2022

## Acta de Verificación

Siendo las 9:00 horas del día viernes  
02 de diciembre de 2022, el Sr. Dílmer  
Casta Padilla identificado con DNI N°  
01022722, Gerente General de Compañía Coba  
S. A. y el representante de la ODEPA-San  
Juan Ing. Gustavo Mariano Tello Pamus  
identificado con DNI N° 43195172.

Procedimos a revisar en el área de la  
actividad minera de explotación de mineral  
no metálico Caliza, ubicado en el distrito  
de Jipelario, provincia Moyobamba, departamento  
San Martín; para realizar la verificación

para conforme a lo señalado en el artículo  
32 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Las actividades de verificación se realiza-  
ron de la siguiente manera:

Se encontró una vía de acceso hacia la  
cantera, se procedió a georreferenciar  
el acceso interno y la cantera de  
Caliza en los siguientes coordenadas  
UTM WGS 84-18S:

• Acceso interno.

- ① E: 285787; N: 9324514 ② E: 285759; N: 9324495
- ③ E: 285698; N: 9324472 ④ E: 285597; N: 9324468
- ⑤ E: 285536; N: 9324493 ⑥ E: 285459; N: 9324459

⑦ E: 285421; N: 9324427.

Cañada:

① E: 285420; N: 9324435 ② E: 285426; N: 9324425

③ E: 285401; N: 9324412 ④ E: 285388; N: 9324395

⑤ E: 285371; N: 9324405 ⑥ E: 285363; N: 9324418

⑦ E: 285393; N: 9324440 ⑧ E: 285402; N: 9324433.

Tambó

① E: 285623; N: 9324450

Siendo las 10:09 horas del mismo día, se procedió a verificar la actividad minera de explotación de mineral no metálico Caliza de Comercial Coba S.A.C que fueron declaradas en el JGAFOM y expediente técnico, constatando que están conforme a la actividad que desarrolla actualmente.

Se procedió a verificar la información contenida en los requisitos presentados por (Constructora) se conoce a Comercial Coba S.A.C para su autorización siendo lo siguientes:

① Expediente Técnico

② Declaración jurada de uso de Tierra no Superficial

③ Declaración jurada de Inexistencia

de resto Arqueológico

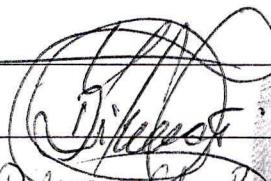
④ Declaración jurada de Seguridad  
y salud ocupacional.

Lo presentado por Comercial Cobá  
S.A.C. hace referencia a una  
misma área y es donde desarrolla  
su actividad de explotación de  
Caliza

Siendo las 10:50 horas del mismo  
día, se culmina el desarrollo del  
área de la actividad minera de  
explotación de Caliza realizada  
por Comercial Cobá, por lo que  
se da por concluido lo presentado.  
En Conformidad de lo presentado  
firma lo presente. La presente verificación  
se sujetó a los artículos 31 y 32 del

D.S. N° 018-2022-EN.

  
Domingo Gómez Gómez  
Técnico Ramo  
DEPENSI

  
Daniel Cobá Padilla  
DNI 01022722



## TESTIMONIO

RAMON VASQUEZ SIFUENTES  
Notario de Rioja  
Reg. C.N.S.M. 012  
Telf. 55-8666

ESCRITURA N° 731

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA: COMERCIAL COBA S.A.C.; QUE OTORGAN DON DILMER COBA PADILLA, DON GUIDO COBA PADILLA, DOÑA KATHERINE COBA MASLUCAN, DOÑA SOFIA BEATRIZ COBA MALCA; CON INTERVENCION DE DOÑA DORA ORFILA MASLUCAN CAMUS

## INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOJA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI: RAMÓN VIDAL VÁSQUEZ SIFUENTES, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01152022, RUC N° 10011520222, CON REG. N° 012 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN, COMPARÉCEN POR SU PROPIO DERECHO:

DON DILMER COBA PADILLA, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01022722, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON MANUEL DEL AGUILA N° 685, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

DON GUIDO COBA PADILLA, PERUANO, EMPRESARIO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01043848, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. REYES GUERRA N° 705 DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

DOÑA KATHERINE COBA MASLUCAN, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73188495, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. REYES GUERRA N° 705 DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

DOÑA SOFIA BEATRIZ COBA MALCA, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73190629, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA N° 685 DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

DOÑA DORA ORFILA MASLUCAN CAMUS, PERUANA, CON DNI N° 01043289, SUFRAGANTE, CASADA, DOMICILIADA EN EL JIRON REYES GUERRA N° 705, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

LA IDENTIDAD PERSONAL DE LOS MISMOS COMPARCIENTES SE CONSIGNAN EN EL ENCABEZAMIENTO DE LA MINUTA QUE ME HACEN ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADA Y REFRENDADA POR ABOGADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO Y CONOCIDOS POR MI, EN ESTE ACTO, DE TODO LO QUE DOY FE; COMO ASÍ LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049; MINUTA QUE QUEDARA ARCHIVADA EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO 731, QUE COPIADA LITERALMENTE ES DEL TENOR SIGUIENTE.

## MINUTA

**SEÑOR NOTARIO:** SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN DON DILMER COBA PADILLA, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01022722, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JIRON MANUEL DEL AGUILA N° 685, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, DON GUIDO COBA PADILLA, PERUANO, EMPRESARIO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01043848, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. REYES GUERRA N° 705 DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, DOÑA KATHERINE COBA MASLUCAN, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73188495, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. REYES GUERRA N° 705 DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Y DOÑA SOFIA BEATRIZ COBA MALCA, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73190629, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA N° 685



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de MOYOBAMBA

Código de Verificación:  
67872332

Solicitud N° 2022 - 6682847  
31/10/2022 11:21:19

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11055017 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MOYOBAMBA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de COBA PADILLA, DILMER, identificado con DNI. N° 01022722 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** COMERCIAL COBA S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A0001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**ASIENTO A00001**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.** - (...).

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE GENERAL, ES EL EJECUTORES DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.**

**EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA E INDISTINTAMENTE PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

#### 1.- FACULTADES DE REPRESENTACION:

- A)** TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- B)** NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
- C)** LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153º DEL CODIGO CIVIL.
- D)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREDOR.
- E)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA , PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO OPONERSE IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIELEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



#### EJECUCION FORZOSA.

- G)** ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.
- H)** ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- I)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.
- J)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.
- J)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

#### 2.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- A)** EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.
- B)** EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C)** SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D)** CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E)** EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
- F)** OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G)** CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H)** OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- I)** ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

#### 3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

- A)** CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- B)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
- C)** AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- D)** FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- E)** SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- F)** OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**G)** SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

**H)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:**

**A)** NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESolver Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.

**B)** COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.

**C)** DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

**D)** ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

**E)** HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

**F)** TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

**G)** INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.

**H)** CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.

**I)** CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

**J)** CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.

**K)** SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

**L)** SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

**5.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:**

**A)** ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

**B)** ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

**C)** SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGESTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEWISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES, CREDITOS PYMES, CREDITOS HIPOTECARIOS, CREDITOS COMERCIALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCiar, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCiar, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCiar, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMEs Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA N° 731 DEL 20/09/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO RAMON VIDAL VASQUEZ SIFUENTES EN LA CIUDAD DE RIOJA.

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

#### III. TITULOS PENDIENTES: NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de MOYOBAMBA

Código de Verificación:  
67872332

Solicitud N° 2022 - 6682847  
31/10/2022 11:21:19

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-2406057 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por TORRES DIAZ, ZOILA LILIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tarapoto, a las 15:17:37 horas del 02 de Noviembre del 2022.

  
Abog. Zoila L. Torres Diaz  
ABOGADO CERTIFICADOR - CAS  
Zona Registral N° III  
31/10/2022 11:21:19

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.